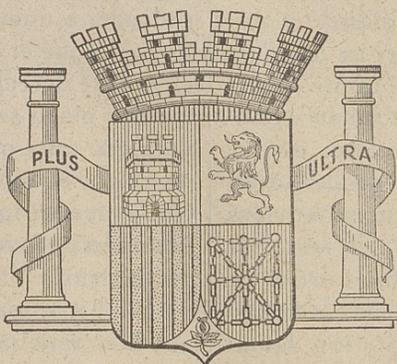


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento de 3 del actual, esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* y durante el plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando cargo que los que se hallen en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y Real orden de 16 de Octubre del mismo año.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieran ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de

Agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les dió ingreso en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera categoría.

Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos pertenecientes al Cuerpo que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad,

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera o segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.

Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos. Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos pueden exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse las instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en la Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concurrentes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la

respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ella cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el mismo número de copias de todos los documentos que se presenten, con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicite, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberán consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento; la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y en el número de orden con que aparezcan en la relación de aprobados en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Mayo de 1931.

7.ª Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926, deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubieran ingresado con posterioridad a la citada fecha de 23 de Agosto deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año, en alguna Intervención municipal o

provincial, expedida por el Jefe de la Dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trata.

8.<sup>a</sup> Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas, las copias debidamente confrontadas de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y opongán los reparos procedentes si lo creyesen oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concurrentes.

9.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocado el pleno a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. Con arreglo a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio fecha 5 de Agosto corriente, las Corporaciones se sujetarán para hacer el nombramiento a las reglas de preferencia siguientes:

a) Serán preferidos los funcionarios del Cuerpo de Interventores que hayan ingresado en el mismo mediante oposición, y dentro de ellos, la antigüedad de la oposición y mejor número obtenido.

b) Entre los funcionarios que no hayan ingresado en el Cuerpo de Interventores mediante oposición, regirá como norma de preferencia la antigüedad debidamente acreditada.

Contra la infracción de las reglas anteriores cabe recurso contencioso-administrativo.

En la misma sesión en que se nombre Interventor, la Corporación formará una lista con todos los demás concurrentes a la plaza, colocándolos por el orden de preferencia antes indicado, a fin de que si el designado no tomase posesión, por cualquier causa, pueda la Dirección general hacer

nuevos nombramientos entre los solicitantes, teniendo en cuenta la mencionada relación.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concurrentes, por el orden de preferencia que queda indicado en la disposición anterior. Igualmente deberá notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

11. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el *Boletín Oficial* de la provincia. En el plazo máximo de treinta días a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, y si ya no lo hubiesen efectuado en virtud de la notificación del nombramiento que les hubiese hecho la Corporación, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobernador civil, inmediatamente verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por el incumplimiento de lo que se ordena.

12. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no están procesados criminalmente y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

13. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se fijan sin llevar a cabo las respectivas diligencias que quedan reseñadas, así como las que hagan el nombramiento ilegal o quebranten o infrinjan las reglas establecidas, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y corresponderá hacer el nombramiento oportuno a la Dirección general con arreglo a las normas establecidas.

14. Si un concurrente fuera designado para dos o más Intervenciones, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde el que le hubiese sido notificada la designación o se hubiese publicado su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando su opción a las Corporaciones que le hubiesen designado

y a la Dirección general de Administración, para que pueda proceder a nuevo nombramiento. Caso de que el designado no ejerciera este derecho de opción dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la Intervención de mayor sueldo, y si las retribuciones fueren iguales, por la Corporación de la localidad de mayor vecindario.

15. La toma de posesión de una Intervención determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiese solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trata estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión de la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el *Boletín Oficial* de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia.

Madrid, 5 de Agosto de 1931.— El Director general, *Luis Recaséns Siches*.

*Relación que se cita de las vacantes de Interventores de fondos provinciales y municipales, con expresión de la categoría y el sueldo asignado a cada una.*

Albacete. — Tobarra, quinta categoría, 4.000 pesetas; Villarrobledo, ídem, 4.000; Chinchilla, ídem, 4.000.

Alicante. — Jijona, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Almería. — Vélez Rubio, quinta categoría, 4.000 pesetas; Huercal-Overa, ídem, 4.000; Cuevas del Almanzora, ídem, 4.000; Adra, ídem, 4.000; Dalis, ídem, 4.000.

Ávila. — Capital (Diputación provincial), tercera categoría, 9.000 pesetas; San Bartolomé de Pinares, quinta categoría, 4.000.

Badajoz. — Villafranca de los Barros, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Olivenza, quinta categoría, 6.000 voluntarias y la gratificación que por contingente tiene asignada; Barcarota, ídem, 5.000 voluntarias; San Vicente de Alcántara, ídem, 4.000; Los Santos de Maimona, ídem, 4.000; Villanueva del Fresno, ídem, 4.000; Granja de Torrehermosa, ídem, 4.000; Fuente de Cantos, ídem, 4.000; Berlanga, ídem, 4.000; Llerena, ídem, 4.000; Fuente del Maestre, ídem, 4.000; Higuera la Real, ídem, 4.000; Guareña, ídem, 4.000.

Baleares. — Ciudadela, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Barcelona. — Santa Cloma de

Gramanet, quinta categoría, 4.000 pesetas; Berga, ídem, 4.000; Premiá de Mar, ídem, 4.000.

Cádiz. — Arcos de la Frontera, cuarta categoría, libre de descuento, más una gratificación de 500 pesetas anuales; San Roque, quinta categoría, 4.000; Villamarín, ídem, 4.000; Conil, ídem, 4.000; Chipiona, ídem, 4.000; Puerto Real, ídem, 4.000; Alcalá de los Gazules, ídem, 4.000; Medina Sidonia, ídem, 4.000.

Castellón. — Morella, quinta categoría, 4.000 pesetas; Vinaroz, ídem, 4.000.

Ciudad Real. — Campo de Criptana, quinta categoría, 5.000 pesetas voluntarias; Almodóvar del Campo, ídem, 4.000 y 500 más de asignación en el presupuesto de cargas de justicia del partido; Santa Cruz de Mudela, ídem, 4.000, exentas del impuesto de Utilidades; Argamasilla de Alba, ídem, 4.000; Herencia, ídem, 4.000; Infantes, ídem, 4.000.

Córdoba. — Rute, quinta categoría, 4.000 pesetas; Fernán Núñez, ídem, 4.000; Pedro Abad, ídem, 4.000, libres de impuestos; Adamuz, ídem, 4.000; Belalcázar, ídem, 4.000; Cañete de las Torres, ídem, 4.000; Luque, ídem, 4.000; Villa del Río, ídem, 4.000; Bélmez, ídem, 4.000; Santaella, ídem, 4.000; Espejo, ídem, 4.000; Villanueva del Duque, ídem, 4.000; Hinojosa del Duque, ídem, 4.000 íntegras, sin descuento alguno, y 250 pesetas de gratificación por el presupuesto carcelario; Posadas, ídem, 4.000; La Rambla, ídem, 4.000; Hornachuelos, ídem, 4.000.

Gerona. — San Felú de Guixols, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Palafrugell, quinta categoría, 5.000 voluntarias; La Bisbal, ídem, 4.000; Bañolas, ídem, 4.000; Palamós, ídem, 4.000; Blanes, ídem, 4.000; San Juan de las Abadesas, ídem, 4.000; Ripoll, ídem, 4.000.

Granada. — Capital, primera categoría, 9.000 pesetas; Baza, quinta categoría, 5.000 voluntarias y 1.000 más del de Administración de justicia del partido, exentos del impuesto de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria.

Guadalajara. — Sigüenza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa. — Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas; Fuenterrabía, cuarta categoría, 5.000.

Huelva. — Aracena, quinta categoría, 5.000 voluntarias y 1.000 más del presupuesto de la Junta carcelaria del partido; Calañas, ídem, 4.000; Cartaya, ídem, 4.000; Lepe, ídem, 4.000; Rociana, ídem, 4.000; Gibraleón, ídem, 4.000; Trigueros, ídem, 4.000; Almonte, ídem, 4.000; Villalba del Alcor, ídem, 4.000; Moguer, ídem, 4.000;

Valverde del Camino, ídem, 4.000, más una gratificación de 550 pesetas por la Agrupación forzosa del partido para atenciones de justicia, libre de impuestos.

Jaén.—Capital, segunda categoría, 7.000 pesetas; Cazorla, quinta categoría, 4.000; Bailén, ídem, 4.000; Marmolejo, ídem, 4.000; Villanueva del Arzobispo, ídem, 4.000; Beas de Segura, ídem, 4.000; Jódar, ídem, 4.000; Arjona, ídem, 4.000; Arjonilla, ídem, 4.000; Mancha Real, ídem, 4.000.

Las Palmas.—Guía, quinta categoría, 4.000 pesetas.

León.—Capital segunda categoría, 7.000 pesetas; La Bañeza, quinta categoría, 4.000.

Lérida.—Cervera, quinta categoría, 4.000 pesetas; Tárrega, ídem, 4.000.

Logroño.—Capital, primera categoría, 9.000 pesetas; Alfaro, quinta categoría, 4.000; Cervera del Río Alhama, ídem, 4.000.

Madrid.—Colmenar de Oreja, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Málaga.—Campillos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cortes de la Frontera, ídem, 4.000.

Murcia.—Aguilas, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Totana, quinta categoría, 4.000, y 1.000 pesetas más por gastos de residencia, con carácter voluntario; Moratalla, ídem, 4.000; Cehegín, ídem, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Avilés, segunda categoría, 7.000 pesetas; San Martín del Rey Aurelio, cuarta categoría, 5.500 voluntarias, libres de descuento; Cangas del Marceá, quinta categoría, 5.000 voluntarias; Cudillero, ídem, 5.000 voluntarias; Tineo, ídem, 4.000; Castrillón, ídem, 4.000; Laviana, ídem, 4.000; Llaneza, ídem, 4.000; Piloña, ídem, 4.000.

Salamanca.—Béjar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Ciudad Rodrigo, ídem 4.000 pesetas.

Segovia.—El Espinar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Sevilla.—Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas; Fuentes de Andalucía, ídem, 4.000; Dos Hermanas, ídem, 4.000 pesetas.

Toledo.—Madridejos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Consuegra, ídem, 4.000 pesetas.

Valencia.—Sagunto, tercera categoría, 6.000; Cullera, cuarta categoría, 5.000; Burjasot, quinta categoría, 4.000.

Valladolid.—Nava del Rey, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Orduña, quinta categoría 4.000 pesetas; Zalla, ídem, 4.000; Lejona, ídem, 4.000.

Zaragoza.—Borja, quinta categoría 4.000 pesetas, sin descuento; Tauste, ídem, 4.000, sin descuento alguno.

(Gaceta del 9 de Agosto de 1931).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

En cumplimiento del último apartado del artículo 11 del Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio último, se publican en el «Boletín Oficial» de esta provincia las listas definitivas de los Jurados, tanto varones como hembras y conceptos de clasificación, que han de actuar en el corriente año, formadas por el señor Jefe provincial de Estadística y remitidas a este Gobierno civil al indicado fin.

Valladolid, 26 de Agosto de 1931.

El Gobernador civil,

**José Guardiola y Ortiz**

(Continuación)

#### Partido judicial de Peñafiel

##### VARONES

##### Bahabón

Cárdaba Molpeceres, Cirilo, cabeza familia.

Cárdaba Molpeceres, Mamerto, ídem.

Cárdaba Pascual, Cesáreo, id.

Cárdaba Pascual, Mariano, id.

Cárdaba Pascual, Maximiano, id.

##### Bocos de Duero

Cortés Cura, Eulogio, cabeza familia.

Cortes Piedrahita, Esteban, id.

Cura Calvo, Martín, id.

##### Campaspero

Cáceres Montalbillos, Toribio, cabeza familia.

Carro Extremo, Tomás, id.

García Acebes, Fernando, id.

García Acebes, Francisco, id.

García Acebes, Luis, id.

García, Acebes, Mariano, id.

García Acebes Miguel, id.

García Acebes, Nicolás (mayor), ídem.

García Acebes, Nicolás (menor), ídem.

García Acebes, Pedro, id.

García Arranz, Frutos, id.

García Arranz, Mariano, id.

García Arranz, Sindulfo, id.

García Arranz, Teodosio, id.

García Beltrán, Borgundóforo, ídem.

García Beltrán, Eusebio, id.

García Benito, Luis, id.

García Beltrán, Mariano, id.

García Berdugo, Adrián, id.

García Berdugo, Bruno, id.

García Berdugo, Crescenciano, ídem.

García Berdugo, Florencio, id.

García Berdugo, Julián, id.

García Berdugo, Patricio, id.

García Coscujuela, Doroteo, id.

Lázaro García, Juan, id.

Lázaro Hernando, Anselmo, id.

Lázaro Hernando, Mariano, id.

##### Canalejas de Peñafiel

Cano Cano, Domingo, cabeza familia.

Cano de la Fuente, Luis, id.

Cano Parra, Ambrosio, id.

Carrascal Martín, Francisco, id.

Carrascal Martín, Luis, id.

Carrascal Martín, Marcelo, id.

García Cano, Melitón, id.

García Diez, Constantino, id.

García Fuente, Mariano, id.

García Martín, Mariano, id.

López Arranz, Mariano, id.

López Cano, Teófilo, id.

López de la Torre, Vicente, id.

##### Castrillo de Duero

Cano Sanz, Felipe, cabeza familia.

Cano Sanz, Lucio, id.

Catalina Arranz, Doroteo, id.

Catalina Arranz, Eutiquiano, id.

Catalina Benito, Doroteo, id.

Cea Bocos, Felicísimo, id.

Cea Bocos, Teófilo, id.

García López, Angel, id.

López Francisco, Blas, id.

##### Cogeces del Monte

Calvo del Val, José, cabeza familia.

Carretero Esteban, Manuel, id.

Carretero Vallejo, Anastasio, id.

Casado Andrés, Mariano, id.

Casado Arribas, Marcelino, id.

Casado Santiago, Dionisio, id.

Caz Esteban, Marcelino del, id.

Caz Gómez, Felipe del, id.

Caz Herguedas, Pablo del, id.

López del Caz, Hilario, id.

López del Caz, Julio, id.

López Sacristán, Benedicto, id.

López Vallejo, Dionisio, id.

López Vallejo, Eustasio, id.

##### Corrales de Duero

Callejo Sixto, León, capacidad.

Cuesta Zapatero, Santiago, cabeza familia.

Cuesta Zapatero, Teófilo, id.

López Aguado, Blas, id.

López Alvarez, Valeriano, id.

López Arranz, Constantino, id.

##### Curiel

Cobo Mínguez, Francisco, cabeza familia.

Cobo Poza, Fermín, id.

Cobo Poza, José, id.

Cobo Poza, Severiano, id.

Cuesta García, Angel de la, id.

##### Fompedraza

Cabrera Ventosa, Mariano, cabeza familia.

García Arranz, Antonio, id.

García Benito, Jenaro, id.

García Benito, Policarpo, id.

##### Langayo

Cano Basto, León, cabeza familia.

Cano Basto, Romualdo, id.

Cano Frutos, Víctor, id.

Cano Rojo, Teófilo, id.

Carrascal Arranz, Gregorio, id.

Carrascal Melero, Eleuterio, id.

Carrascal Melero, Tomás, id.

Carrascal Rodríguez, Lucio, id.

Carrascal Rodríguez, Valentín, ídem.

Carrasqueño González, Julián, id.

##### Manzanillo

García Arranz, Martín, cabeza familia.

García Frutos, Manuel, id.

Gimeno Samaniego, Regino, id.

##### Montemayor de Pililla

Cano García, Francisco, cabeza familia.

Cano Gómez, Marcelo, id.

Casado Bustos, Andrés, id.

Casado Bustos, Emeterio, id.

Casas Guadarrama, Felipe, id.

Casas Recio, Luis, id.

Criado Alonso, Eleuterio, id.

Criado Cerco, Ceferino, id.

Cuéllar del Olmo, Benito, id.

García Berzosa, Alejandro, id.

García Heredero, Fausto, id.

García Madrazo, Mariano, id.

García Martín, Rogelio, id.

García Olmedo, Eduardo, id.

García del Olmo, Valeriano, id.

García Pérez, Ceferino, id.

García Pérez, Eustasio, id.

López Coloma, Cristóbal, id.

##### Olmos de Peñafiel

Cabrera Lozano, Severiano, cabeza familia.

Cabrero Carrascal, Mariano, id.

Cano Pérez, Saturnino, id.

Carrascal Arranz, Valentín, id.

Carrascal Diez, Valentín, id.

##### Padilla de Duero

Caballero Alonso, Antonino, cabeza familia.

Caballero de la Fuente, Víctor, id.

Carbonero Pérez, Pablo, id.

Carrascal Tejedor, Melquiades, capacidad.

##### Peñafiel

Cabestrero Antoraz, Jorge, cabeza familia.

Cachorro Martín, Félix, id.

Cachorro Martín, Mariano, id.

Calderón Alonso, Fermín, id.

Calderón Alonso, Marcos, id.

Calderón Granado, Julián, id.

Calderón Margüello, Pablo, id.

Calderón Poza, Gregorio, id.

Calderón Rubio, Daniel, id.

Calderón Rubio, Nicolás, id.

Calvo Arranz, Timoteo, id.

Calvo de la Fuente, Modesto, id.

Campo Sobrino, Faustino, capacidad.

Cano Antón, Bernabé, cabeza familia.

Cano Antón, Eladio, id.

Cano Benito, José, id.

Cano López, Eusebio, id.

Cano López, Ignacio, id.  
 Cano López, Rufo, id.  
 Cano Martínez, Lino, id.  
 Cano Plaza, Juan, id.  
 Cano Sanz, Juan, id.  
 Cano Sanz, Pedro, id.  
 Cano Tardón, Justiniano, id.  
 Cano de la Torre, Bonifacio, id.  
 Cano Vallejo, Antonio, id.  
 Carrasco Domingo, Gregorio, id.  
 Casado Arranz, Tomás, id.  
 Casado Núñez, Alejandro, id.  
 Casado Núñez, Ignacio, id.  
 Casado Serrador, Julián, id.  
 Casado del Val, Victoriano, id.  
 Castillo Blanco, Saturnino, id.  
 Cea Díez, Jorge, id.  
 Cea Díez, Nemesio, id.  
 Cea González, Indalecio, id.  
 Cea González, Tomás, id.  
 Cea Martín, Mariano, id.  
 Cea Martín, Teodosio, id.  
 Cordobés de la Fuente, Orestes, idem.  
 Cordobés Gómez, Policarpo, id.  
 Cordobés Zarza, Julián, id.  
 Crespo de Vena, Román, id.  
 Cristiano Tejero, José, id.  
 Cristóbal Parra, Simeón, id.  
 Cristóbal Zamora, Eugenio, id.  
 Cuéllar Arevalillo, Miguel, id.

#### *Pesquera de Duero*

Cal Acebes, Mariano de la, cabeza familia.  
 Cal Arranz, Amancio de la, id.  
 Cal Duque, Mariano de la, id.  
 Cal Ferrada, Tiburcio de la, id.  
 Cal Pico, Felipe de la, id.  
 Cal del Pico, Florencio de la, id.  
 Cal Rivera, Isidro de la, id.  
 Cal Rivera, Telesforo de la, id.  
 Cal Rivera, Vicente de la, id.  
 Cal Rodríguez, Amancio de la, id.  
 Cal Rodríguez, Antonio de la, id.  
 Cal Sanz, Matías de la, id.  
 Cal Sanz, Saturnino de la, id.  
 Cal Sanz, Victoriano de la, id.  
 Cal Valdezate, Gregorio de la, id.  
 Cal Valdezate, Julián de la, id.  
 Calvo Triviño, Esteban, id.

#### *Piñel de abajo*

Carrascal Marcos, Mariano, cabeza familia.  
 Castaño Pedrero, Francisco, id.  
 García Gutiérrez, Honorato, id.  
 García Gutiérrez, Leopoldo, id.  
 García Gutiérrez, Teodoro, id.  
 García Martínez, Francisco, capacidad.  
 Lúbiano Aguado, Fidel, cabeza familia.  
 Lúbiano Gutiérrez, Federico, id.  
 Luis Bocos, José, id.

#### *Piñel de arriba*

García López, Cipriano, cabeza familia.  
 Gómez Rodríguez, Servilio, id.  
 González Rodríguez, Julián, id.  
 Granado Mariscal, Lino, id.  
 Granado Mariscal, Segundo, id.

#### *Quintanilla de abajo*

Cano Velasco, Magín, cabeza familia.  
 Castrillo Andrés, Eugenio, id.  
 Castrillo Castrillo, Bedarto, id.  
 Castrillo Iglesias, Juan, id.  
 Castrillo Iglesias, Luis, id.  
 Castrillo Posadas, Gregorio, id.  
 Castrillo Sordo, Bernardino, id.  
 Castrillo Sordo, Eladio, id.  
 Castrillo Sordo, Pedro, id.  
 Conde Cuadrado, Macario, id.  
 Córdoba Maderuela, Florencio, idem.  
 Garcés Lázaro, Angel, id.  
 Lázaro Arranz, Andrés, id.  
 Lázaro García, Clemente, id.  
 Lázaro Sinovas, Pablo, id.  
 Lázaro Sinovas, Vicente, id.  
 Lázaro Toribio, Felipe, id.

#### *Quintanilla de arriba*

Cano Gento, Emiliano, cabeza familia.  
 Cardenal Arranz, Benito, id.  
 Cardenal Cea, Vicente, id.  
 Cardenal Redondo, Félix, id.  
 Carrascal Redondo, Aniceto, id.  
 Carrascal Redondo, Mariano, id.  
 Carrascal Redondo, Urbano, id.  
 Carrascal Repiso, Julián, id.  
 Crespo Gimeno, Basilio, id.  
 Lerma Moral, Guillermo, id.  
 López Villa, Eleuterio, id.

#### *Rábano*

Calvo Guijarro, Joaquín, cabeza familia.  
 Cano Cura, Eusebio, id.  
 Cano Tardón, Julián, id.  
 Cantalejo San Sebastián, Bernabé, id.  
 Casado González, Hermenegildo, idem.  
 Catalina Valdezate, Tomás, id.  
 Cabo Núñez, Matías, id.  
 Cura Arranz, Elías, id.  
 Cura Arranz, Francisco, id.

#### *Roturas*

Gil Arribas, Antolín, cabeza familia.  
 Graciano Repiso, Félix, id.

#### *San Llorente*

Cerezo Martínez, Sabiniano, cabeza familia.  
 Cerezo Martínez, Ciriaco, id.  
 García Bombín, Aurelio, id.  
 López Arranz, Paciano, id.  
 López Benito, Isaac, id.  
 López de la Fuente, Dionisio, id.  
 López Granado, Martín, id.  
 López Orejas, Angel, id.

#### *Santibáñez de Valcorba*

Calvo Alonso, Antonio, cabeza familia.  
 Calvo Alonso, Francisco, id.  
 Calvo Amo, Eloy, id.  
 Calvo Villa, Agapito, id.  
 Castro Arranz, Mariano, id.

Caz Arranz, Santiago del, id.  
 López Berzosa, Antonio, id.

#### *Sardón de Duero*

Calvo Pérez, Mariano, cabeza familia.  
 Calvo Posadas, Dionisio, id.  
 Calvo Posadas, Francisco, id.  
 Calvo Posadas, Gerardo, id.  
 Calvo Torres, Jesús, id.  
 Cardenal Frutos, Mariano, id.  
 Carrascal Lázaro, Eusebio, id.

#### *Torre de Peñafiel*

Carrascal Izquierdo, Mariano, cabeza familia.  
 Catalina Arribas, Cristino, id.  
 Catalina Arribas, Florentino, id.  
 Lázaro Cuéllar, Fulgencio, id.

#### *Torrescárcela*

Carretero Arribas, Gabriel, cabeza familia.  
 Castañeda Alvarez, Buenaventura, capacidad.  
 Caz Samaniego, Victoriano, cabeza familia.  
 García Pascual, Juan, id.  
 Gómez Gómez, Isidoro, id.  
 López Gómez, Clemente, id.

#### *Valbuena de Duero*

Carretero Llamas, Edmundo, cabeza familia.  
 Casado Martín, Aniceto, id.  
 Casado Martín, Eleuterio, id.  
 Casado Martín, José, id.  
 Casado Obejas, Antonino, id.  
 Crespo Cardenal, Raimundo, id.  
 García Aguado, Juan, id.  
 García Esteban, Pedro, id.  
 García Pascual, Sabino, id.  
 García San Miguel, Mariano, id.  
 Lobo Redondo, Benito, id.  
 López Martínez, Simeón, id.

#### *Valdearcos*

Calvo Molinero, Epifanio, cabeza familia.  
 Calvo Ruiz, Deogracias, id.  
 Cortés Cura, Eulogio, id.  
 Díez Bombín, Galo, id.  
 Gerón García, Lucas, id.  
 López, Obejas, Claudio, id.

#### *Viloria*

Calvo García, Pedro, cabeza familia.  
 Caz Velasco, Gabriel, id.  
 García Pérez, Carlos, id.  
 García Pérez, Constancio, id.  
 García Vaquerizo, Rafael, id.  
 Gómez Bayón, Teodoro, id.

#### *HEMBRAS*

#### *Bahabón*

Cárdaba Pascual, Eusebia, casada.  
 Carretero Arribas, Constantina, idem.  
 García Coscujuela, Eulogia, id.

#### *Bocos de Duero*

García Arribas, Sofía, casada.

#### *Campaspero*

Cebrián Berdugo, Catalina, casada.  
 García Acebes, Cristina, id.  
 García Acebes, Dominica, id.  
 García Acebes, Eloísa, id.  
 García Acebes, Estefanía, id.  
 García Acebes, Faustina, id.  
 García Acebes, Luciana, id.  
 García Acebes, María, id.  
 García Acebes, Trifona, id.  
 García Acebes, Valeriana, id.  
 García Alonso, Victoria, id.  
 García Arranz, Felisa, id.  
 García Arranz, Lucía, id.  
 García Arranz, María, id.  
 García Arranz, Petra, id.  
 Lázaro García, Bonifacia, id.

#### *Canalejas de Peñafiel*

Cano Benito, Teodora, casada.  
 Cano González, Epifania, id.  
 Cano Gonzalo, Ventura, id.  
 Cano Herreras, Florencia, id.  
 Cano Herreras, Gregoria, id.  
 Cano de la Torre, Andrea, id.

#### *Castrillo de Duero*

Cabestrero Paredes, Juana, casada.  
 Carro Sanz, Eduarda, id.  
 García Alvarez, Isidora, id.  
 López Conejo, Francisca, id.

#### *Cogeces del Monte*

Carrasco Niño, Blasa, casada.  
 Casado Arribas, Braulia, id.  
 Casado Arribas, Gabriela, id.  
 Casado Vela, Maximina, id.  
 Caz Herguedas, Narcisa del, id.  
 Caz Sacristán, Fermina del, id.  
 Caz Velasco, Juana del, id.  
 Cruz Colodrón, Rafaela de la, id.  
 López del Caz, Irene, id.

#### *Corrales de Duero*

Cepino Requejo, Petra, casada.  
 Cuesta Zapatero, Adela, id.

#### *Curiel*

Cuesta García, Juana de la, casada.  
 Cuesta García, Natalia de la, id.  
 Cuesta Rosa, María, id.

#### *Fompedraza*

García Benito, Agustina, casada.  
 García Cano, Salvadora, id.

#### *Langayo*

Cano Arranz, Benedicta, casada.  
 Cano Arranz, Petra, id.  
 Cano Rojo, Juana, id.  
 Carrascal Frutos, Benedicta, id.  
 Carrascal Frutos, Mónica, id.  
 Carrascal Gómez, Segunda, id.

#### *Manzanillo*

García Frutos, Dolores, casada.

#### *Montemayor de Pililla*

Calvo Toribio, Ignacia, casada.  
 Casado Bustos, Leonisa, id.

Casado Bustos, Teodora, id.  
Caz Berzosa, Marcelina del, id.  
Cerca del Olmo, Fidela, cabeza familia.  
Criado Alonso, Benita, casada.  
Gábana Muñoz, Aquilina, id.  
García Criado, Virgilia, id.  
García Domínguez, Clotilde, id.  
García Gómez, María, id.

#### Olmos de Peñafiel

Carrascal Arranz, Angela, casada.  
Carrascal Caballero, Teófila, id.

#### Padilla de Duero

Cano Herrador, Juana, casada.  
Carrascal de la Cal, Juana, id.

#### Peñafiel

Cabestrero García, Basilisa, cabeza familia.  
Cabestrero Miguel, Paulina, id.  
Cachorro Casado, Cristina, id.  
Cachorro Martín, Angeles, casada.  
Calderón Margüello, Juliana, cabeza familia.  
Calderón Rodrigo, María, casada.  
Calvo Arranz, Carmen, id.  
Calvo Díez, Sábina, cabeza familia.  
Calvo Díez, Socorro, casada.  
Campo Sobrino, Petra del, cabeza familia.  
Cano Gallego, Nicanora, id.  
Cano Gento, Eustaquia, casada.  
Cano Gómez, Segunda, id.  
Cano López, María, id.  
Cano Martínez Aniceta, cabeza familia.  
Cano Ruiz, Lucía, id.  
Cantalejo Velasco, María, casada.  
Capdevila, Mínguez, Josefa, cabeza familia.  
Cárdaba Díez, Antolina, casada.  
Carrascal Gómez, Juana, id.  
Carrascal Carrascal, Valentina, idem.  
Carrascal García, Isabel, id.  
Carrascal de la Torre, Faustina, idem.  
Carretero Benito, Eusebia, id.

#### Pesquera de Duero

Cal Arranz, Jesusa, cabeza familia.  
Cal Parra, María de la, casada.  
Cal Rodríguez, Agustina de la, id.  
Cal Valdezate, Angela de la, id.  
Cal Vázquez, Aurea de la, id.  
Campelo Martínez, Piedad, id.  
Carrascal Gutiérrez, María Gualupe, id.  
Carrascal Pedrero, Julita, id.

#### Piñel de abajo

Carrascal Marcos, Teodora, casada.  
Carrascal Niño, Consuelo, id.  
Carrascal Niño, Lucrecia, id.  
Castro Fernández, Elisa, id.  
Lerma Esteban, Martina, id.

#### Piñel de arriba

Calvo Rodríguez, Anastasia, casada.  
Carrero Bombín, Régula, id.

#### Quintanilla de abajo

Cabestrero Paredes, Evelia, casada.  
Caderot García, Segunda, id.  
Calvo Iglesias, Antonia, id.  
Calvo Puertas, Primitiva, id.  
Calvo Vaquerizo, Juana, id.  
Cancela Santos Amalia, id.  
Castrillo Castrillo, Juana, id.  
Castrillo García, María, id.  
Castrillo Iglesias, Balbina, id.  
Castrillo Iglesias, Petra, id.

#### Quintanilla de arriba

Cabrero Izquierdo, Isabel, casada.  
Cardenal Otazo, Sergia, id.  
Carrascal Picado, Aleja, id.  
Carrascal Picado, Clara, id.  
Carrascal Redondo, Teodora, id.  
Carrascal Regino, Consorcia, id.

#### Rábano

Calle Valdezate, María, casada.  
Cano Bautista, Bonifacia, id.  
Caño García, Eufemia, id.  
Catalina Caño, Juliana, id.

#### San Llorente

Cal Zabalo, Domitila, casada.  
Cerezo Martín, Eduvigis, id.  
López de la Fuente, Maura, id.

#### Santibáñez de Valcorba

Calvo Guijarro, Crescencia, casada.  
Claudio Mora, Agripina, id.

#### Sardón de Duero

Calvo Pérez, Julia, casada.  
Calvo Pérez, Petra, id.  
Castrillo Carrascal, Teresa, id.  
Castrillo Pérez, Benigna, id.

#### Torre de Peñafiel

Cura Arranz, Francisca, casada.  
Linares Redondo, Josefa, id.

#### Torrescárcela

Calero García, Francisca, casada.  
Cano Arranz, Patrocinio, id.  
Cano de la Fuente, Plácida, id.

#### Valbuena de Duero

Cabezón Cabrito, María, casada.  
Cabezón Cabrito, Jovita, id.  
Cal Escribano, Felicitas de la, id.  
Cardenal Zazo, Teodora, id.  
Cristóbal Martín, Raimunda, id.  
Coca Moreno, Jesusa, id.

#### Valdearcos

Calvo Medina, María, casada.  
Cuesta Zapatero, Catalina, id.

#### Viloria

García González, Josefa, casada.  
García Sanz, Gregoria, id.

(Se continuará).

Núm. 3.118

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

##### ANUNCIO

Acordada por la Autoridad competente la pérdida de la fianza que doña Fidela Muriel Pérez constituyó como garantía del cumplimiento del contrato de conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo y la estación del ferrocarril en Medina del Campo, y estando representada dicha fianza por un depósito «Necesario en metálico con interés», constituido en esta Caja Sucursal, con fecha 31 de Marzo de 1927, bajo los números 152 de entrada y 52 de registro de inscripción, por valor de 640 pesetas, ha sido ingresado en el Tesoro y cancelado en los libros y documentos correspondientes, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el respectivo resguardo que obra en poder de la interesada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del vigente reglamento de la Caja general de Depósitos.

Valladolid, 2 de Septiembre de 1931.—El Delegado de Hacienda, P. A. Armendáriz.

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.116

#### Barruelo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 577 del Estatuto municipal.

Barruelo 1.º de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Jesús Cadenato.

Núm. 3.113

#### Cabrereros del Monte

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el año 1932, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, de conformidad al artículo 5.º del reglamento vigente de Hacienda municipal.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán los habitantes de esta villa formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Cabrereros del Monte, 31 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Vidal Gutiérrez.

Núm. 3.114

#### Pozuelo de la Orden

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1932, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 196 del Estatuto municipal, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 31 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Vicente G. Delgado.

Núm. 3.112

#### Urones de Castroponce

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del año actual, tendrá lugar en los días 8 y 9 del actual, desde las nueve a las quince horas, en la Casa Consistorial por el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes incluidos en el repartimiento de referencia.

Urones de Castroponce, 1.º de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

Núm. 3.115

#### Vega de Ruiponce

Por el presente se invita a los terratenientes de este término, así vecinos como forasteros, para que manifiesten por escrito en la Secretaría de esta Corporación en el plazo de quince días hábiles, durante las horas de oficina, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, si son conformes o no en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento para cubrir atenciones del presupuesto municipal ordinario para

el año de 1932, advirtiendo que se entenderá son conformes con tal cesión con carácter gratuito todos los que durante el mencionado plazo no manifestaren lo contrario.

Vega de Ruiponce, 1.º de Septiembre de 1931. — El Alcalde, I. Moncada.

Núm. 2.169

### Villafrechós

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el primer cuatrimestre del año actual, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento del número 10 del artículo 2.º del reglamento de Empleados municipales, de 23 de Agosto de 1924.

Día 13 de Febrero, extraordinaria. — Preside el señor Alcalde accidental don José de la Guerra, y se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta del fallecimiento del señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, don Numeriano Concejo (q. e. p. d.), ocurrido el día de ayer, y se acordó conste en acta el sentimiento que ha producido a la Corporación, asistir a los funerales y entierro del mismo y levantar la sesión en señal de duelo.

Día 6 de Marzo, ordinaria. — Preside el señor Alcalde accidental don José de la Guerra, y se aprueba el acta anterior.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que, en nombre y en representación de la Corporación, eleve al señor Director general de Sanidad la correspondiente reclamación sobre la clasificación de la plaza de Médico Titular e Inspector de Sanidad de esta villa, en atención a que con arreglo a la Real orden de 6 de Abril de 1905 fué clasificada en cuarta categoría y sin que contra la misma se interpusiera reclamación alguna.

Se acordó rectificar el inventario general del Patrimonio de este Municipio, habiéndose agregado al mismo la adquisición del Cementerio Católico de esta villa y cien calderos adquiridos por este Ayuntamiento.

Se acordó quede sobre la mesa una instancia suscrita por doña Eulalia de Castro y don José Miguel García, en la que solicitan una sepultura a perpetuidad en el Cementerio Católico de esta villa.

Quedaron enterados de una comunicación del señor Jefe provincial de Estadística de 22 de Enero último, que en uno de sus apartados dice: «Hoy se recibe en esta Sección el Censo de población de

ese Ayuntamiento, el primero de toda la provincia y muy bien presentado, lo que hace honor a esa Junta municipal del Censo de población, y, principalmente, a su digno Secretario, por lo que muy de veras les felicito»; acordando que conste en acta la felicitación que también le da esta Corporación al Secretario don Luis Casas, y que se remita certificación de este acuerdo a la Dirección general de Administración para su unión al expediente personal del señor Casas.

Se autorizó a la Presidencia para que, en representación de este Ayuntamiento, compre a doña María Concejo Novo, dos cuartas de terreno inmediato al Cementerio Católico de esta villa, para poder hacer su ampliación, conforme se tiene acordado en sesión del 17 de Marzo de 1930.

Se acordó que el día 22 del actual se celebre el acto de imponer a doña Sofía López Gavilán, Maestra Nacional de la Escuela de Niñas de este pueblo, la Medalla del Trabajo concedida por el Gobierno de su Majestad, a cuyo acto se invitará a las Autoridades eclesiásticas, civiles y militares de este pueblo y al vecindario en general.

También se acordó reputar muerto a Francisco Casquete Pérez, hermano del mozo Regino Casquete Pérez, por haber acreditado la ausencia e ignorado paradero por más de diez años.

Día 15 de Marzo, extraordinaria. — Preside el señor Alcalde accidental don José de la Guerra, y se aprueba el acta anterior.

Se acordó que el número total de Concejales que, con arreglo a la escala del artículo 35 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, ha de integrar la Corporación municipal de este Ayuntamiento, es el de nueve, y que por la Presidencia se dé cumplimiento a lo determinado en los números segundo y tercero de la Real orden del 10 del corriente mes.

Día 18 de Abril, extraordinaria. — Preside el señor Alcalde accidental don José de la Guerra.

En cumplimiento de un telegrama del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación publicado en el «Boletín Oficial» del 16 del actual se procedió a la constitución del Ayuntamiento de esta villa con arreglo a la ley Municipal de 1877; e instalados que fueron por el señor Presidente en sus cargos los Concejales electos, se despidieron los señores Concejales que cesan en sus cargos; haciéndose cargo de la Presidencia interina el Concejal don Mariano Herreras Catón por ser el de mayor edad.

Se procedió al nombramiento de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en la forma que ordena el artículo 54 de la Ley, resultando elegido por nueve votos don José de la Guerra Lorenzo, el cual pasó a ocupar la Presidencia, recibiendo las insignias de su cargo, dirigiendo frases de agradecimiento por la elección; ofreciendo cumplir las funciones de su cargo con imparcialidad y rectitud y todo en beneficio de los intereses de este Municipio y vecindario en general.

Seguidamente fueron designados por nueve votos para primer Teniente de Alcalde don José Manuel Cuadrillero Nájera y para segundo Teniente don Teodomiro Herreras Carranza; determinándose a continuación el orden numérico de los Regidores, para que cada cual ocupe su respectivo puesto.

Y, por último, se designó el sábado de cada semana, a las diez horas, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 25 de Abril, ordinaria. — Preside el señor Alcalde don José de la Guerra.

Se aprueba el acta anterior y se dió cuenta de los «Boletines» y correspondencia oficial de la semana.

Se procedió, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley, al nombramiento de las Comisiones permanentes en que ha de dividirse este Ayuntamiento en la forma siguiente:

Comisión de Hacienda: Don José Manuel Cuadrillero y don Teodomiro Herreras.

Comisión de Fomento y Obras públicas: Don Toribio Santos, don Ventura Loya y don Mariano Herreras.

Comisión de Instrucción pública: Don Isidoro Pernía y don Tomás Carranza.

Comisión de Establecimientos: Don Isidoro Pernía, don Tomás Carranza y don Liberato Carranza.

Comisión de deslinde y Junta pericial: Don Teodomiro Herreras, don Toribio Santos y don Ventura Loya.

Vocal de la Junta municipal del Censo electoral: Don Ventura Loya.

Se acordó nombrar para Procurador Sindico de este Ayuntamiento a don Toribio Santos Tomillo.

Quedó enterada la Corporación de la situación económica de este Ayuntamiento, acordando se hagan efectivas todas cuantas cantidades que se hallan en descubierto para la buena marcha administrativa del mismo.

Se acordó que la cantidad so-

brante del producto del cerdo de San Antón del año de 1930, se invierta en arreglar la Iglesia de San Lorenzo de esta villa.

Se acordó dar las gracias, por medio de oficio, a la Diputación provincial por la subvención concedida a esta Corporación del 10 por 100 para obras sanitarias; así como por la adjudicación hecha de una mesa para Profesora y quince bipersonales para las Escuelas de esta villa.

Quedaron enterados de haber sido nombrado Gobernador civil de la provincia don José Guardiola y Ortiz y de la carta remitida por el señor Alcalde, felicitándole, además de la visita hecha personalmente por la presidencia.

Se aprobó la memoria de las necesidades urgentes para remediar este pueblo con la cooperación y ayuda del Gobierno provisional de la República.

Villafrechós, 20 de Mayo de 1931. — El Secretario, Luis Casas.

Diligencia. — Dada cuenta al Ayuntamiento del presente extracto de acuerdos, en sesión del día 23 del actual, acordó prestarle su aprobación.

Villafrechós, 23 de Mayo de 1931. — El Secretario, Luis Casas. V.º B.º: El Alcalde, José Manuel Cuadrillero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.117

### MEDINA DEL CAMPO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día 28 de los corrientes, se hace público que por la Sociedad Regular Colectiva, de esta villa, «Muela Hermanos», se ha presentado escrito solicitando se le declare en estado de suspensión de pagos, a lo que se ha accedido por tal proveído.

Y para que conste cumpliendo lo mandado y lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 26 de Julio de 1922, libro y firma el presente en Medina del Campo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta uno. — El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Peralta.

371

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial